# ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA del

PLAN DE REFORMA INTERIOR ALINEACIONES DEL ÁMBITO PLAZA MAYORAZGO CENDRA PEGO

# **INDICE**

# **DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

1 Descripción de la actuación	4
2 Ámbito del estudio	4
3 Planeamiento urbanístico de aplicación	5
4 Normas de carácter paisajístico de aplicación	5
4.1 Normas	6
4.2 Delimitación de las unidades de paisaje	6
4.3 Recursos paisajísticos	6
4.4 Elementos catalogados	7
4.5 Normas de integración paisajística	7
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
5 Plan de Participación Pública	g
6 Alcance y contenido del Estudio de Integración Paisajística	10
7 Valoración de la integración paisajística y visual	10
8 Conclusiones	10
9 Planos	14
10 Anejo fotográfico	18
11 Volumetrías y fotomontajes	21

# **DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación objeto del presente **Estudio de Integración Paisajística** consiste en las consideraciones de índole paisajístico que atañen al Plan de Reforma Interior Alineaciones del ámbito de la Plaza Mayorazgo Cendra, de Pego, cuyas determinaciones tienen un alcance de modificación de la ordenación pormenorizada del planeamiento vigente en el ámbito señalado.

Dicho Plan de Reforma Interior viene motivado fundamentalmente para facilitar el reajuste de las alineaciones del ámbito de la Plaza Mayorazgo Cendra, en los inmuebles nº10 y nº12B de dicha plaza, y permitir el mantenimiento de las alineaciones existentes de los inmuebles que recaen a ella.

Son objetivos del Plan de Reforma Interior sobre el que versa el presente Estudio de Integración Paisajística:

- Mantener las alineaciones existentes del ámbito de la plaza Mayorazgo Cendra, en los inmuebles nº10 y 12B
- Respetar la trama urbanística existente, típica de casco.
- Respetar y mantener el carácter de plaza peatonal del ámbito frente al carácter de calle motorizada que se deriva de las alineaciones modificadas vigentes en el planeamiento.

Todas estas circunstancias hacen que sea necesario "re-alienar" el ámbito, conforme a los edificios existentes en la actualidad , de acurdo a lo establecido en la versión inicial del planeamiento aprobado en el PGOU de Pego (1.998)

Desde el punto de vista paisajístico, vamos a estudiar las distintas situaciones de la ordenación de el ámbito con la siguiente cronología:

- 1º) Planeamiento inicial: El PGOU de Pego, en su versión original aprobada definitivamente por Comisión Territorial de Urbanismo el 16-11-1998, que definía las alineaciones del ámbito coincidentes con las alineaciones de las edificaciones existentes. Así, en la confluencia de calle San Agustín con la plaza Mayorazgo Cendra, coincidente con el inmueble nº10, el ancho de calle se definía en 3,60 metros, mientras que la alineación definida por la plaza Mayorazgo Cendra en el inmueble nº12B definía una anchura en su longitud que iba desde los 6.16 m hasta 4.64 m
- 2°) Modificación Puntual N°3 de PGOU de Pego, de 4 de febrero de 2003- CTU " Modificación de Alineaciones en Casco Urbano" en el que se modifican, entre otras, las alineaciones de los inmuebles situados en la calle Mayorazgo Cendra, n°10 y n°12B en su confluencia con la calle San Agustín y con la calle Ramón y Cajal.
- El objetivo de dicha Modificación Puntual era la de regularizar el ancho de las calles San Agustín, calle Mayorazgo Cendra y calle Ramón y Cajal a un ancho constante de 6,00 metros
- 3º Plan de Reforma Interior, de 2013, propuesto y al que acompaña el presente Estudio de Integración Paisajística, que, para preservar la originalidad de las alineaciones de los edificios existentes y respetar la trama genuina de casco, pretende volver a las alineaciones de las calles, según el PGOU 1998.

### 2. ÁMBITO DEL ESTUDIO

Una vez establecidas las variaciones que provoca la modificación puntual en la volumetría de la zona, cabe definir el ámbito del presente Estudio de Integración Paisajística, que está constituido por la cuenca visual o

territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe espacialmente como una unidad definida por la topografía y la distancia. Se analizará la unidad o Unidades de Paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación, y sus límites son:

-Norte: Plaza Mayorazgo Cendra

-Sur: c/Ramón y Cajal

-Este: Plaza Mayorazgo Cendra desde la Plaza Ajuntament

-Oeste: c/ San Agustín

#### 3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

La normativa de aplicación la presente actuación se compone de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 del 30 de diciembre, de su desarrollo reglamentario (ROGTU) en el Decreto 67/2006 del 12 de mayo y de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Pego aprobado definitivamente con fecha 16-11-1998 por Comisión Territorial de Urbanismo.

### 4. NORMAS DE CARÁCTER PAISAJÍSTICO DE APLICACIÓN

#### 4.1. NORMAS

Son de aplicación en el presente Estudio las siguientes:

### - Ley 4/2004, Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, de 30 de julio:

Art. 11 Protección del Paisaje, puntos 1, 3 y 4.

1. Los planes de ordenación del territorio, los planes generales y los instrumentos de planificación urbanística que prevean un crecimiento urbano incorporan un estudio sobre el paisaje que necesariamente deberá identificar los hitos geográficos y aquellas características del territorio que constituyan referentes del paisaje del ámbito de la planificación y ordenación.

- 3. El paisaje actuará como criterio condicionante de los nuevos crecimientos urbanos y de la implantación de las infraestructuras. Los planes que prevean los crecimientos urbanos y los planes y proyectos de infraestructuras contendrán un estudio sobre la incidencia de la actuación en el paisaje, que se incluirá en los estudios de evaluación estratégica ambiental.
- 4. Los estudios de paisaje deberán proponer medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto, y las administraciones con competencias par su aprobación las incorporarán al contenido de la resolución.

### Art. 13 Utilización racional del suelo, puntos 1,2 y 3.

- 1. Los crecimientos urbanísticos y los proyectos con incidencia territorial significativa deberán definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.
- 2. Se procurará un modelo de ciudad compacta evitando una implantación urbanística dispersa y respetando la morfología del tejido urbano originaria.
- 3. El trazado de las infraestructuras lineales se adecuará a los corredores que, en su caso, establezcan los instrumentos de ordenación territorial aprobados por el Consell de la Generalitat.

### - Ley 16/2005, Ley Urbanística Valenciana, de 30 de diciembre.

Art. 8. Normas de aplicación directa, puntos 1, 2 y 3.

- 1. Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se sitúen.
- 2. Las construcciones emplazadas en las inmediaciones de bienes inmuebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional han de armonizar con ellos, aún cuando en su entorno sólo haya uno con esas características.
- 3. No se permitirá que la situación o dimensiones de los edificios, los muros, los cierres, las instalaciones, el depósito permanente de elementos y materiales o las plantaciones vegetales rompan la armonía del paisaje rural o urbano tradicionales o desfiguren su visión.

- Decreto 120/2006, Reglamento del Paisaje de la Com. Valenciana, de 11 de agosto.

### 4.2. DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE

Conforme al art. 51 del Reglamento de Paisaje:

- El ámbito del Estudio de Integración Paisajística abarcará la Unidad o Unidades de Paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación tanto en su fase de construcción como de explotación.
- A estos efectos, se entiende por cuenca visual aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe espacialmente como una unidad definida generalmente por la topografía y la distancia.

La delimitación de las Unidades de Paisaje incluidas en el ámbito del Estudio se realiza atendiendo a los elementos y factores naturales y/o humanos que le proporcionan una imagen particular diferenciada a cada una de dichas Unidades.

Estos factores a considerar son los siguientes:

- Naturales: relieve, aspectos geológicos e hidrológicos, suelo, clima, especies de flora y fauna.
- Humanos: población, intervención humana y usos del suelo (agricultura, transhumancia, hidráulica, minería, turismo, servicios, etc.)

Las Unidades de Paisaje se delimitarán independientemente de límites administrativos.

Una vez establecido en el apartado 2 el ámbito del presente Estudio, cabe clasificar como una única unidad de Paisaje la establecida por:

a) <u>Casco urbano de Pego</u>: con los límites desde la cuenca visual coincidentes con los ejes que definen la Plaça de l'Ajuntament, la calle san Agustín y la calle Ramon y Cajal, en su confluencia visual con el ámbito de la calle Plaza Mayorazgo Cendra.

### 4.3. RECURSOS PAISAJÍSTICOS

La caracterización de los Recursos paisajísticos atenderá a los elementos del territorio de relevancia e interés ambiental, cultural y visual para la población que se incluyan en las Unidades de Paisaje consideradas:

a) Por su interés ambiental, las áreas o elementos que gocen de algún grado de protección, declarado o en tramitación, de carácter local, regional, nacional o supranacional; el dominio público marítimo y fluvial; así como aquellos espacios que cuenten con valores acreditados por la Declaración de Impacto Ambiental. Las áreas o elementos del paisaje altamente valoradas por la población por su interés natural.

En el ámbito del estudio no existen áreas o espacios catalogados de interés natural.

b) Por su interés cultural y patrimonial las áreas o los elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, de carácter local, regional, nacional o supranacional y los elementos o espacios apreciados por la sociedad local como hitos en la evolución histórica y cuya alteración, ocultación o modificación sustancial de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de los rasgos locales de identidad o patrimoniales.

El ámbito de estudio se inserta en la trama típica de casco. No existen elementos catalogados dentro del ámbito de estudio en los inmuebles afectados por el Plan de Reforma interior.

Los inmuebles no se insertan en el recinto urbano de Casco Histórico si bien, según el art. 164 PGOU de Pego, sí que se considerará al ámbito como zona con protección ambiental: al tratarse de Primer Ensanche y que constituye el casco antiquo de Pego que gueda extramuros.

Los recursos paisajísticos propios a analizar son:

- a) trama urbanística genuina: alineaciones, rasante y alturas.
- b) imagen de las edificaciones existentes.
- c) carácter peatonal del entorno.
- c) Por su interés visual las áreas y elementos visualmente sensibles cuya alteración o modificación puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción visual del paisaje. Se realiza un análisis de los siguientes elementos:
- Los elementos topográficos y formales que definen la estructura espacial que hace singular un lugar, tales como hitos topográficos, laderas, crestas de las montañas, línea de horizonte, ríos y similares.
- Los elementos y áreas significativas o características no estructurantes que conforman un paisaje tanto derivadas de su configuración natural como por la acción del hombre-perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares.
- Las principales vistas y perspectivas hacia los elementos identificados en los apartados anteriores y de los inventariados por causas medioambientales o culturales.
- Los puntos de observación y los recorridos paisajísticos de especial relevancia por su alta frecuencia de observación, o la calidad de sus vistas.
- Las cuencas visuales que permitan observar la imagen exterior de los núcleos urbanos a los que se haya reconocido un extraordinario valor y su inserción en el territorio, su escena urbana interior y las vistas desde ellos del entorno que los circunda.
- Las áreas de afección visual desde las carreteras.

En este apartado puede incluirse, la genuina cuenca visual que se establece entre el ámbito y la Plaça de l'Ajuntament, configurándose el inmueble nº10 como un punto focal entre el ámbito y el centro del casco que supone la Placa de l'Ajuntament.

## 4.4. ELEMENTOS CATALOGADOS

Los elementos del paisaje englobados en el área de estudio no aparecen catalogados por el PGOU ni por otro organismo supramunicipal.

Se tendrá en consideración lo establecido en el art. 164 PGOU de Pego, al ser colindante el ámbito de la actuación con el recinto urbano de Casco Histórico y suponer el propio ámbito del PRI como zona de protección ambiental.

### 4.5. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Se tendrá presente lo indicado en el capítulo II del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, en el que se indican las Normas de Integración Paisajística, debiendo justificar su adecuado cumplimiento mediante las acciones de protección, gestión y ordenación definidas.

### a) En cumplimiento del Artículo 20, Integración en la topografía y vegetación:

- 1. Las actuaciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural, tanto del perfil edificado como del parcelario, de la red de caminos y de las infraestructuras lineales.
- 2. Los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos, tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales, escorrentías, setos y otros análogos se incorporarán como condicionante de proyecto, conservando y resaltando aquellos que favorezcan la formación de un paisaje de calidad y proponiendo acciones de integración necesarias para aquellos que lo pudieran deteriorar. Las acciones de

integración serán coherentes con las características y el uso de los elementos topográficos artificiales, garantizando la reposición de dichos elementos cuando resultaren afectados por la ejecución de cualquier tipo de obra.

### b) Según el Artículo 21, visualización y acceso al paisaje:

- 1. Las construcciones emplazadas en las inmediaciones de bienes inmuebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional han de armonizar con ellos, aun cuando en su entorno sólo haya uno con esas características.
- 2. La planificación territorial y urbanística y los planes y proyectos de infraestructuras mantendrán las condiciones de visibilidad propias de cada una de las diferentes Unidades de Paisaje identificables en su ámbito, tales como la linealidad de los valles, apertura de los espacios llanos, vistas panorámicas desde posiciones elevadas, percepción del relieve y de cualquier elemento topográfico significativo.
- 3. Se prohíbe con carácter general la instalación de carteles, panales o cualquier otro elemento gráfico de naturaleza publicitaria en todo el ámbito.
- 4. Se prohíbe con carácter general la instalación de antenas y repetidores de telecomunicaciones en el ámbito, salvo aquellas de reducidas dimensiones que den servicio a unidades de gestión situadas en el interior del mismo, o bien aquéllas relacionadas con instalaciones de gestión.
- 5. Adecuación del diseño a las modalidades de arquitectura tradicional de la comarca.
- 6. Utilización de materiales vistos o de acabados cuyas características de color, brillo y textura se encuentren ampliamente difundidas en la arquitectura tradicional de la comarca, o en su defecto, que presenten un aspecto neutro desde el punto de vista paisajistico y no resulten especialmente llamativas, visibles o inusuales.
- 7. Inexistencia de cerramientos perimetrales opacos cuya altura o localización supongan un menoscabo en el potencial de vistas o en los valores paisajísticos del entorno. Los cerramientos sencillos y visualmente permeables, o la ausencia de los mismos, se considerará un factor.

# **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

### 5.- PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública asociado al presente Estudio de Integración Paisajística se ha realiza con carácter simultáneo, con el fin de poder ir incorporando sus conclusiones a las medidas correctoras del presente Estudio. El citado Plan, y según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se deberá de someter a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en periódico no oficial de amplia difusión local y en el Tablón de Anuncios Municipal por un terminio de 20 Además. difundirá la información en una página web del Ayuntamiento (http://www.pego.org/urbanisme/participacio publica.html). Tanto en las páginas web como en las oficinas municipales se facilita una hoja de encuesta en la que cualquier individuo pueda hacer la valoración sobre la incidencia del provecto respecto del paisaje.

Así mismo, se informará a las asociaciones más significativas de la población de la fase de exposición pública del Plan .

De las encuestas recibidas se extraerán las conclusiones relativas a:

- Características de zona para el público interesado para la realización de distintas actividades de tránsito peatonal o motorizado y el grado en que la imagen urbana afecta a este extremo.
- Necesariedad o no del alcance que propone el Plan de Reforma Interior y valoración e manera positiva/negativos, tanto des del punto de vista de la imagen y el paisaje de la zona, como desde al punto de vista de mantener las alineaciones.
- Percepción por la población de elementos paisajísticos relevantes que se deban conservarse en la zona.
- Valoración de la posibilidad del ciudadano de participar con sus opiniones en las modificaciones que se pretendan llevar a cabo en el paisaje que les rodea.

Todas ellas se utilizarán e incorporarán, en su caso, en el refundido Estudio de Integración Paisajística donde se incluirán las medidas correctoras que de la participación ciudadana se deriven.

### 6.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El ámbito adoptado para el presente estudio se corresponde con la cuenca visual desde la que es visible la zona objeto del Plan de Reforma Interior . Dicho ámbito está formado la Unidad de Paisaje única descrita anteriormente. Se pretende predecir y valorar la magnitud de los efectos que las nuevas actuaciones puedan producir en el carácter del paisaje, así como determinar las estrategias para evitar o mitigar los posibles impactos detectados.

### 7.- VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

Según el artículo 49.2 del Reglamento de Paisaje:

- a) La Valoración de la Integración Paisajística de una actuación analiza y valora la capacidad o fragilidad de un paisaje para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico.
- b) La Valoración de la Integración Visual de una actuación analiza y valora los cambios en la composición de las vistas hacia el paisaje como resultado de la implantación de una actuación, de la respuesta de la población a esos cambios y de los efectos sobre la calidad visual del paisaje.

El paisaje sobre el que se ubica la actuación, según se ha expuesto en apartados anteriores, queda delimitado por una unidad de paisaje única que corresponde con el ámbito de la Plaza Mayorazco Cendra y sus ejes visuales con la Plaça de l'Ajuntament, calle san Agustí y calle Ramón y Cajal

Pasaremos a analizar los dos aspectos de la Integración (a nivel visual y a nivel paisajístico) de la actuación respecto a esta unidad de paisaje:

### - Unidad de Paisaje única: Casco urbano de Pego (plaza Mayorazgo Cendra):

Se trata de una unidad de paisaje totalmente urbana. El objetivo del Plan de Reforma Interior al que se refiere el presente documento es la de respetar lo máximo posible las edificaciones afectadas por la Modificación Puntual nº3, en concreto la de las calles San Agustín y Mayorazgo Cendra. Con esta propuesta lo que se pretende es volver a las alineaciones existentes antes de dicha modificación, respetando la trama urbana existente en la actualidad y que definen los edificios existentes.

Desde el punto de vista de la integración visual, la propuesta de la nueva ordenación mantiene y conserva la imagen existente.

Elementos definidores de la imagen de la unidad de paisaje:

- a) Edificaciones intensivas (entre medianeras) alineadas a vial, cuyo elemento de definición más significativo es la fachada recayente a calle. Dada la geometría de la calle, las cubiertas son casi imperceptibles.
- b) Trazado no ortogonal de la trama urbana. Dicho trazado, como queda demostrado el el PRI, no dificulta el tránsito motorizado y favorece el tránsito peatonal.
- c) Pavimentos y elementos de mobiliario urbano carácter peatonal. Pavimentos de granito en todo el vial y elementos de mobiliario

### - Alternativas paisajísticas

Alternativa 0: Conforme al PGOU-1998
 Alineaciones de viales: conforme a los edificios existentes
 Ancho de calle: variable. Típica de casco

Carácter: peatonal

 Alternativa 1: Conforme MP-3. Actualmente planeamiento en vigor Alineaciones de viales: sin respetar los edificios existentes Ancho de calle: constante 6,00 m.

Carácter: motorizado

Alternativa 2: Conforme al PRI
Alineaciones de viales: conforme a los edificios existentes
Ancho de calle: variable. Típica de casco

Carácter: peatonal

#### 8.- CONCLUSIONES

Tras analizar todos los factores de la actuación que pudieran afectar a la percepción del paisaje, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El Plan de Reforma Interior Alineaciones del ámbito de la plaza Mayorazgo cendra viene impuesto por respetar las alineaciones existentes de los edificios actuales y, preservar así, la trama urbana existente, dada su compatibilidad con el planeamiento y el valor, en sí mismo, de la trama.
- El ámbito del presente Estudio de Integración Paisajística está constituido por la cuenca visual desde donde es visible la actuación y está delimitado:

-Norte: Plaza Mayorazgo Cendra

-Sur: c/Ramón y Cajal

-Este: Plaza Mayorazgo Cendra desde la Plaza Ajuntament

-Oeste: c/ San Agustín

Estos límites coinciden con la unidad de paisaje única, el ámbito del casco, que podemos encontrar en el ámbito.

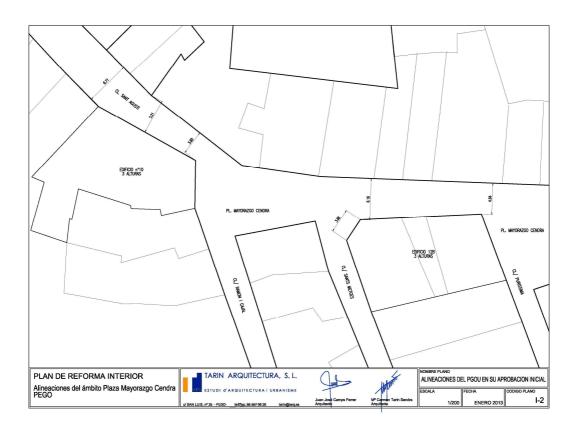
- En cuanto a los recursos paisajísticos que podemos encontrar dentro del ámbito del estudio destacan los siguientes:
  - Trama urbana genuina de casco, por su interés ambiental-patrimonial, enfatizando su carácter
  - El área de afección visual desde la Plaça de l'Ajuntament.
- Del Plan de Participación Pública se extraerán las conclusiones pertinentes y, en su caso, se incorporarán al refundido que , llegado el momento, se debiera de redactar.
- Atendiendo a las normas de integración en la topografía y vegetación del artículo 20 del Decreto 120/2006, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se hace notar que la Modificación Puntual objeto del presente Estudio no contempla alterar la pendiente natural del terreno .
- Atendiendo a las normas de visualización y acceso al paisaje del artículo 21 del Decreto 120/2006, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se hace notar que la re-alineación propuesta mantiene (y por tanto pone en valor) las condiciones de visibilidad propias de la Unidad de paisaje del ámbito.
- En cuanto a la integración paisajística y visual (artículo 49.2 del Reglamento de Paisaje),el PRI mejora la zona en los siguientes aspectos:
  - · Se conservan las alineaciones que conforman los edificios existentes, consiguiendo la uniformidad con las edificaciones existentes en el ámbito sin dificultar las visuales.
  - · Se enfatiza el carácter peatonal del ámbito frente al motorizado que supondría aumentar y homogeneizar el ancho del vial.
  - · Se mantiene la percepción visual de "plaza", regresando a la definición de planeamiento de 1998, frente a la percepción visual y uso de "calle" que se propuso y aprobó tras la MP-3 del PGOU de Pego

Los arquitectos redactores:

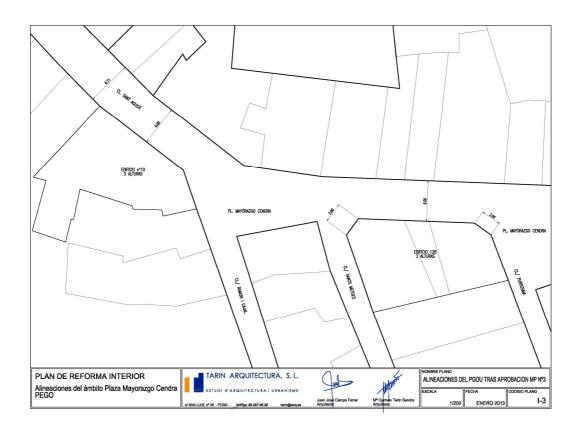
Juan José Camps Ferrer	MªCarmen Tarín Sendra
Pego, julio de 2.013	

### 9.- PLANOS

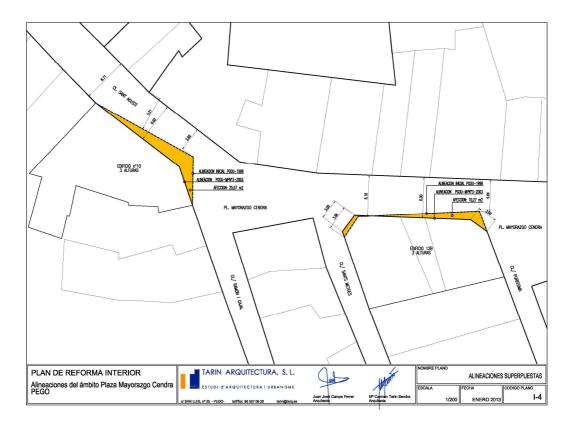
## 9.1.- Alternativa 0. Planeamiento año 1998



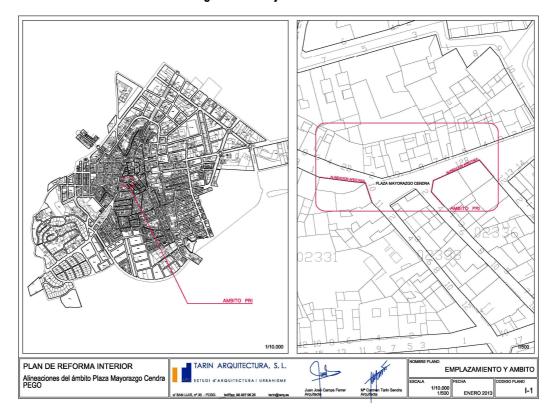
## 9.2.- Alternativa 1. Planeamiento actual



## 9.3.- Alternativa 3. Planeamiento propuesto PRI Alineaciones del ámbito PI Mayorazgo Cendra



# 9.3.- Ámbito del Estudio de Integración Paisajística



## 10.- ANEJO FOTOGRAFICO

10.1.- Unidades de paisaje: casco urbano de Pego 10.1.1.- Vista desde/hacia la Plaza Ayuntamiento.





# 10.1.2.- Vistas de la Plaza Mayorazgo Cendra.





10.1.3.- Vista de la calle san Agustín

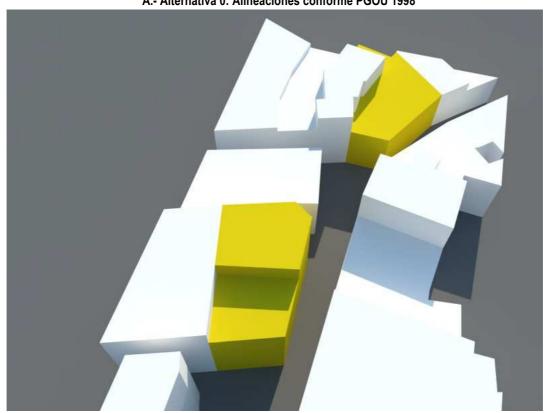


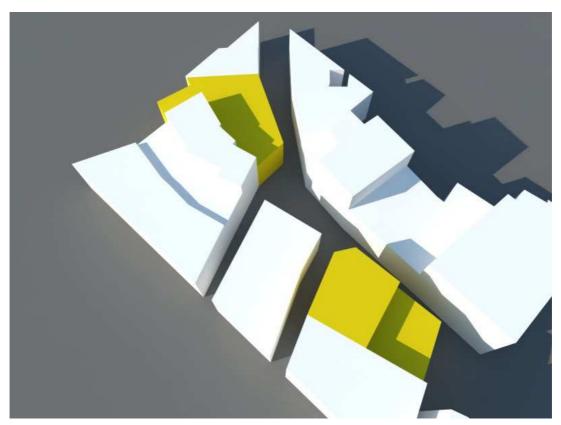
10.1.4.- Vista de la calle Ramon y Cajal.



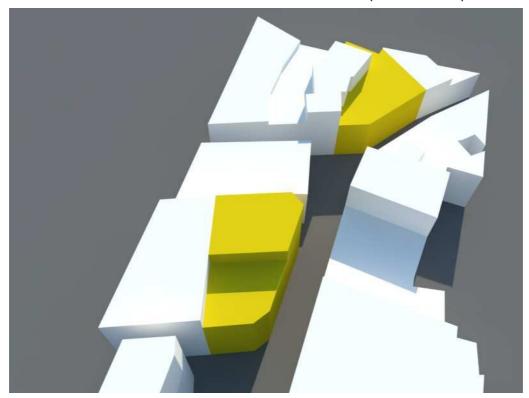
# 11.- VOLUMETRÍAS Y FOTOMONTAJES

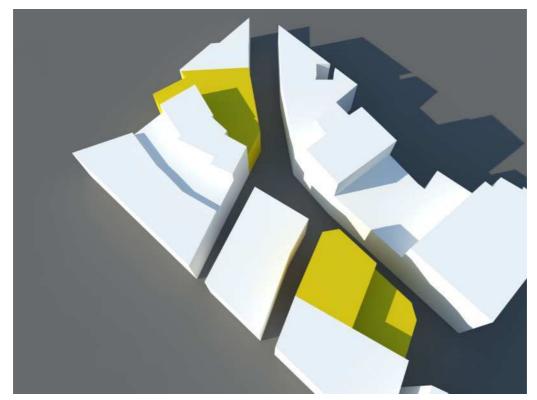
A.- Alternativa 0: Alineaciones conforme PGOU 1998





B.- Alternativa 1: Alineaciones conforme MP-3 PGOU (alineación actual)





C.- Alternativa 2: Alineaciones conforme Plan de Reforma Interior

